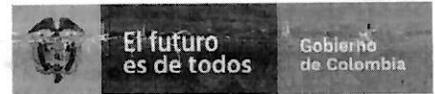




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
[Regional Antioquia]
Grupo Jurídico
[Publica]

2051/20



Al contestar cite este número



Radicado No:
202131200000094041

Medellin, 2021-05-26

Señor
JOSE ORLANDO LONDOÑO VILLA
CALLE 30 # 30-15, RESTAURANTE EL PEDRERO
Medellin Antioquia -

NOTIFICACION AUTO 014 DEL 24 DE MAYO DE 2021

Cordial saludo, señor Londoño Villa,

Nos permitimos remitirle Auto No. 014 del 24 de mayo de 2021, emanado del despacho de cobro coactivo del ICBF, por medio del cual se liquida el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en su contra.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Alexander Carmona B.
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Auto No. 014 (2) folios

Proyectó: Nancy. Pérez/ Abogada Grupo Jurídico



ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

[Regional Antioquia]
Calle 45 # 79-141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
[Regional Antioquia]
Grupo Jurídico
[Publica]



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

 [ICBFColombia](#)

www.icbf.gov.co

 [@ICBFColombia](#)

 [@icbfcolombiaoficial](#)

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

[Regional Antioquia]
Calle 45 # 79-141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

AUTO No. 014

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE ORLANDO
LONDOÑO VILLA, IDENTIFICADO CON LA CC. No. 8.439.016 RADICADO No. 2051/20**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 5003 del 17 de Septiembre del 2.020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 005 del 02 de febrero de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor JOSE ORLANDO LONDOÑO VILLA, identificado con la CC. No. 8.439.016 en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 005 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificado por página web del ICBF, el día 29 de abril de 2021.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No.005 del 02 de febrero de 2021, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1° del E.T., con base en la Sentencia Declarativa, proferida el día 27 de noviembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao Antioquia, por concepto de no pago de una prueba de ADN, realizada a su grupo familiar a favor del ICBF y a cargo del señor JOSE ORLANDO LONDOÑO VILLA, identificado con la CC. No. 8.439.016 y se le ordena el pago, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la sentencia declarativa del 27 de noviembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao Antioquia:

Valor capital indexado	\$ 654.000
Valor intereses moratorios	\$ 133.094
Total Crédito	\$ 787.094

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	\$ 0,00
Valor honorarios secuestre	\$ 0,00
Valor publicación:	\$ 0,00
Otros gastos:	\$ 0,00
Total Costas	\$ 0,00
Valor total	\$ 787.094

Que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$ 787.094), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor JOSE ORLANDO LONDOÑO VILLA, identificado con la CC. No. 8.439.016 radicado No. 2051/20 la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinte uno (2021)

Alexander Carmona B.

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/Grupo Jurídico

PÚBLICA

472

3333 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Método: Res Mensajería Expressa

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO MEDELLIN

Fecha Pre-Admisión: 01/06/2021 11 14 14

Orden de servicio: 14283499



YG272769439CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL

Dirección: CALLE 46 # 79 - 141 MEDELLIN / ANTIOQUIA NIT/C.C/T: 899999239

Referencia: JURIDICO Teléfono: 4083440 Código Postal: 050031045

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo 3333487

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> G2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE ORLANDO LONDOÑO VILLA

Dirección: CALLE 30 # 30-15 RESTAURANTE EL PEDRERO

Tel: Código Postal: Código Operativo 3333000

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Valores

Peso Físico(grs): 200

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$3.100

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$3.100

Dice Contener: 20213120000094041

Observaciones del cliente: *Pt negra Fe Baldo*

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Gestión de entrega: 1er 2do

463



33334673333000YG272769439CO

3333 467 PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE

Principales Bogotá C.C. Colombia Regional 26 G # 95 A 05 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 11210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que con el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

